

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 53

Referencia:

Año: 1969

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-02-1969

Título: POR EL CUAL SE FIJAN LOS IMPUESTOS QUE DEBERAN PAGAR LAS CANTINAS QUE FUNCIONEN EN LOS TOLDOS DE CARNAVAL QUE LA CERVECERIA NACIONAL S. A. EN LA VIA ESPAÑA Y LA PLAZA 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE PANAMA.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 16514

Publicada el: 29-12-1969

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.476

Rollo: 31

Posición: 2402

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección - Teléfono 22-2612

OFICINA

Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 29
(Edificio de Barrera)

Teléfono: 21-2271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur - Nº 19-A 30
(Edificio de Barrera)

Apartado Nº 2416

AVISOS, NOTAS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Genl. de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses: En la República: B/ 9.00 - Exterior: B/ 8.00
Un año En la República: B/ 18.00 - Exterior: B/ 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número sucato: B. 325. Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

FIJASE CUANTIA DE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 51

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1968)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Pro Mejoras de Punta Paitilla, con Personería Jurídica Nº 1553, solicita permiso para la venta de cerveza durante el baile que efectuará en la pista de dicha barriada, los días 7 y 8 de Diciembre en curso, con el fin de recaudar fondos para la terminación de la Escuela de dicho lugar.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto que no podrá exceder de B.500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma de Veinte Balboas (B.20.00) el impuesto que deberá pagar la Sociedad Pro Mejoras de Punta Paitilla, de esta ciudad, por la venta de cerveza en el baile que efectuará los días 7 y 8 de diciembre en curso, en la pista de esa Barriada, con el fin de recaudar fondos para la terminación de la Escuela de dicho lugar.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD B.

FIJASE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 53

(DE 12 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se fija el impuesto que deberán pagar las cantinas que funcionen en los Toldos de Carnaval, que la Cervecería Nacional, S. A. explota en la Via España y la Plaza 5 de Mayo de la ciudad de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno

en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el párrafo 3º del artículo 901 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que en las próximas festividades del Carnaval, funcionarán cantinas en los Toldos que la Cervecería Nacional, S. A. va a instalar en la Via España y la Plaza 5 de Mayo de la ciudad de Panamá, cuya entrada al baile será gratuita, fin de que el pueblo pueda disfrutar de dichas fiestas en todos los aspectos.

Que existe un arreglo especial entre los Organizadores del Carnaval de la Amistad de 1969 y las Empresas Cerveceras, el cual justifica la fijación de una módica cuantía para el referido impuesto.

Que el párrafo 3º del Artículo 901 del Código Fiscal dice:

"Durante las fiestas de carnaval y patronales en las ciudades de Panamá, Colón y demás cabeceras de provincias y distritos, la Dirección General de Ingresos podrá autorizar el funcionamiento de cantinas y el expendio de cerveza en toldos, preferentemente a una persona que posea licencia para operar una cantina en el Distrito donde funciona el toldo. En estos casos, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía de impuesto que no podrá exceder de quinientos balboas (B.500.00) por semana o fracción de semana. La cantidad de toldos será reglamentada por el Órgano Ejecutivo proporcionalmente con la población del Distrito".

DECRETA:

Artículo Primero: Se fija en la suma de Cuarenta Balboas (B.40.00) el impuesto que deberá pagar la empresa Cervecería Nacional, S. A.,

explotadora de los Toldos que funcionarán en los próximos carnavales en la Vía España y la Plaza 5 de Mayo en la ciudad de Panamá, por la cantina que opera en el respectivo toldo.

Artículo Segundo: Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESUELTO NUMERO 1473

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Resuelto número 1473.—Panamá, 18 de Diciembre de 1969.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la
Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Marcelino Jaén, de la firma de Abogados Jaén y Jaén, con oficinas en el Edificio Tapia, Ave. Justo Arosemena y Calle 31, de esta ciudad, hablando en nombre y representación de la Srta. Martina Andrión, vecina de esta ciudad, panameña, soltera, maestra y portadora de la cédula de identidad personal número 2-AV-25-487, según consta en el poder presentado, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la pieza musical "Adiós Tierra Querida" de la cual es autora de la música y de la letra la Srta. Martina Andrión:

Esta composición musical está marcada a un compás de 3 x 4 y tiene ritmo de vals;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el artículo 1989 y siguientes del Código Administrativo.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la pieza musical "Adiós Tierra Querida", solicitada por el Lic. Marcelino Jaén, en su calidad de representante legal de la Srta. Martina Andrión;

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROGER DECEREGA

El Viceministro de Educación,

Gilberto Ferruci.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 88.—Panamá, 24 de junio de 1969.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Thomas Jancic, yugoslavo, mayor de edad, Ingeniero, con pasaporte No. G368801, empleado de la Duxal Corporation, ubicada en el 1715 East Fort Lowell Road Tucson, Arizona 85716, Estados Unidos de Norteamérica, mediante memorial presentado el día 21 de junio de 1969, solicita que se le conceda permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial conferen al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación No. 232894 de 23 de junio de 1969, por la suma de B. 30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Thomas Jancic, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar escavaciones de ninguna clase ni para la explotación de yacimientos ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Publíquese.

El Director Ejecutivo,

Ing. L. Quiroz Ponce.